



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE.	ELIBER CONTRERAS SARABIA
APODERADO DE LA DTE	DR. MAYRA ALEJANDRA MORALES PEREZ
DEMANDADO	MARIA FERNANDA SARRABIA JAIMES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR EMIRO SARABIA
CURADOR AD LITEM DE LOS H.I DEL CAU. HECTOR EMIRO SARABIA	JUAN CARLOS NUMA MENA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2017- 00124 - 00

Atendiendo a la solicitud realizada por el abogado Juan Carlos Numa Mena, se accede a lo pretendido y se aplaza la audiencia programada para el veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y se dispone a fijar como **nueva fecha el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G del P.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el consejo superior de la judicatura y el consejo seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma teams. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **053** DE HOY **01 DE JUNIO DE 2021.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	IMPUGNACION DE MATERNIDAD E INVESTIGACION DE MATERNIDAD
DEMANDANTE.	SANDRA MILENA QUINTANA GUERRERO
APODERADO DE LA DTE	DR. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	CARMEN ROSA QUINTANA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2018- 00285 - 00

Atendiendo a la solicitud realizada por el abogado Hermides Álvarez Roperero, se dispone aplazar la audiencia programada para el quince (15) de junio de dos mil veintiuno a las nueve de la mañana (9:00am) y se dispone fijar como nueva **fecha de audiencia inicial el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, según lo estipula el artículo 372 del C.G del P

PREVENGASE A LAS PARTES que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados.

Se les advierte que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, **esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma TEAMS. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.**

NOTIFÍQUESE.

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **053 DE HOY 01 DE JUNIO DE 2021.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	SUCESION
DEMANDANTE.	FABIOLA MARTINEZ GONZALES Y OTROS
APODERADO DE LA DTE	DR. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	YANELY BLANCO BALLESTEROS Y OTROS
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2018- 00286 - 00

Se dispone a fijar como **fecha de audiencia el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G del P.

PREVENGASE A LAS PARTES que presenten oportunamente los inventarios y avalúos que pretendan hacer valer y se les advierte que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, **esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma TEAMS. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.**

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **053** DE HOY **01 DE JUNIO DE 2021.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE.	RAFAEL DAVID REYES MARTINEZ
APODERADO DE LA DTE	DR. EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	RAFAEL DAVID REYES ALVAREZ
APODERADO	RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2019- 00020 - 00

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 392 del C.G del P, se dispone a fijar como **fecha de audiencia el día trece (13) de julio de dos mil veintiuno a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**.

PREVENGASE A LAS PARTES que en la fecha y hora señaladas presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma TEAMS. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **053 DE HOY 01 DE JUNIO DE 2021.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE.	ARGENIDA DONADO
APODERADO DE LA DTE	DR. JOSE MARIA GALVIS
DEMANDADO	LUIS ANTONIO MANDON
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2019- 00232 - 00

Por problemas técnicos en la conexión de internet de este Despacho, se aplazó la audiencia programada para el veintiséis (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se dispone a fijar como **fecha de audiencia el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, según lo estipula el artículo 501 del C.G del P.

PREVENGASE A LAS PARTES que presenten oportunamente los inventarios y avalúos que pretendan hacer valer y se les advierte que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, **esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma TEAMS. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.**

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO

No. **053** DE HOY **01 DE JUNIO DE 2021.**

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	DECLARACION LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE.	EDILIA TORRADO
APODERADO DE LA DTE	DR. JESUS ESTEBAN TORRADO
DEMANDADO	RENE ALEJANDO TORRADO Y OTROS
APODERADO DEL DDO	JAVIER ALVAREZ TORRADO
CURADOR	MARCELA ISABEL RINCON GARCIA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2020- 00017 - 00

Por problemas técnicos en la conexión de internet de este Despacho, se aplazó la audiencia programada para el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y se dispone fijar como **nueva fecha de audiencia el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.).**

En ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, **esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma TEAMS. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.**

NOTIFÍQUESE.

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **053** DE HOY **01 DE JUNIO DE 2021.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL. - En la fecha informo al señor juez que allegaron al correo electrónico de este Despacho lo siguiente:

1. El veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a través del correo electrónico de este Despacho, llega respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (N. de S), al Oficio nro.0148 sobre las medidas cautelares que obran en el proceso aquí referenciado.
2. El diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a través del correo electrónico de este Despacho llega escrito de contestación de la demanda presentada por Esther Roperero de Ortiz a través de apoderado judicial de este proceso.
3. El doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021), llego un memorial del señor Jesús María Acosta Pacheco, en la cual se pronuncia sobre la demanda del proceso aquí referenciado.

Sírvase proveer.

Ocaña, N. de S., 31 de mayo de 2021.

secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Ocaña, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PETICION DE HERENCIA Y ACCION REIVINDICATORIA
DEMANDANTE.	OSCAR ACOSTA PACHECO
APODERADO DE LA DTE	DR. DANILO HERNANDO QUNTERO POSADA
DEMANDADO	JESUS MARIA ACOSTA PACHECO Y ESTHER ROPERERO DE ORTIZ
APODERADO	CARLOS ALBERTO ALVAREZ BAYONA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2020- 00032 - 00

En consecuencia, a la constancia secretarial que antecede, se resolverán los mismos de la siguiente manera:

Mediante memorial allegado al despacho el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno, se recibe respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (N. de S.) sobre las medidas cautelares decretadas en este proceso, se dispondrá poner en conocimiento a la parte actora en este proceso, esto es, al señor Oscar Acosta Pacheco, quien actúa a través de apoderado judicial.

Respecto al memorial allegado al despacho el diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se encuentra que la contestación de la demanda no puede ser admitida, por que presenta las siguientes falencias:

1. No es claro y preciso al momento de pronunciarse sobre los hechos de la demanda, esto es, no indica los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, según lo estipula el inciso 2 del artículo 96 del C.G del P.
2. No expresa lo que pretende con precisión y concreta.

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

3. No determina ni clasifica los acápites que debe contener la contestación de la demanda de manera clara, según el artículo 96 del C.G del P.

En cuanto al memorial allegado el 12 de mayo de dos mil veintiuno (2021) , a través de correo electrónico de este Despacho, por el señor Jesús María Acosta Pacheco a nombre propio, el cual se pronuncia sobre la demanda y da cuenta del conocimiento que tiene del proceso aquí referenciado, por lo tanto, se tendrá notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 del C.G del P., informándole que el termino para la contestación de la demanda empezara a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, la cual, deberá ser contestada por medio de apoderado judicial, pues la cuantía que se estima en el escrito de la demanda supera la mínima cuantía.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de oralidad de Ocaña,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento al apoderado de la parte actora, el abogado Danilo Hernando Quintero Posada, la respuesta recibida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña (N de S).

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presenta por Esther Roperero de Ortiz a través de apoderado judicial, del proceso de Petición De Herencia y Acción Reivindicatoria formulada por Oscar Acosta Pacheco a través de apoderado judicial en contra de Jesús María Acosta Pacheco Y Esther Roperero De Ortiz.

TERCERO: Concédasele a la señora ESTHER Roperero de Ortiz el termino de 5 días, para que subsane la presente contestación de la demanda, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda, de acuerdo al parágrafo 1° del artículo 97 del C.G del P.

CUARTO: Téngase notificado por conducta concluyente al señor Jesús María Acosta Pacheco, según el artículo 301 del C.G del P, el termino para contestar la demanda empezará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, la cual deberá ser a través de apoderado judicial, pues la cuantía que se estima en el escrito de la demanda supera la mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO

No. 053 DE HOY 01 DE JUNIO DE 2021.

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE.	LORGIA DIVA PEREZ
APODERADO DE LA DTE	DR. LUIS ALBERTO YARURO NAVAS
DEMANDADO	JESUS SALVADOR PEREZ MANOSALVA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2020- 00087- 00

Atendiendo a la solicitud realizada por el abogado ELIO CASADIEGO SUAREZ, se accede a lo solicitado y se aplaza la audiencia programada para el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y se dispone a fijar como **nueva fecha el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G del P.

Se les advierte a las partes que, deben allegar con anterioridad a la audiencia los inventarios y avalúos que desean hacer valer y que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma TEAMS. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **053** DE HOY **01 DE JUNIO DE 2021**.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO